



VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXX - N° 201  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

4<sup>a</sup>  
SECCION

**CONCESIONES, LICITACIONES,  
SERVICIOS PÚBLICOS Y  
CONTRATACIONES EN GENERAL**

**SUMARIO**

Licitaciones .....	Pag. 1
Subastas Electrónicas.....	Pag. 3
Convocatorias .....	Pag. 5
Notificaciones.....	Pag. 5

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

LICITACIÓN PÚBLICA-SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2025/0000139  
Expediente N°: 0716-063405/2025 OBRA: "CONSTRUCCIÓN REDES DE INFRAESTRUCTURA B° 28 DE NOVIEMBRE, ATALAYA Y HERMANA SIERRA CÓRDOBA CAPITAL" 1-De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 2025/PRDSE-00000701 de la Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo para la contratación de la OBRA: "CONSTRUCCIÓN REDES DE INFRAESTRUCTURA B° 28 DE NOVIEMBRE, ATALAYA Y HERMANA SIERRA CÓRDOBA CAPITAL" 2-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo 3- CATEGORÍA DE LA OBRA: PRIMERA CATEGORÍA. – 4- La Licitación se efectuará conforme a lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N°8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los oferentes, según se define en los documentos de la Licitación. 5-El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: <https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx> .Los interesados podrán consultar, descargarlo e imprimirla sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: <https://compraspublicas.cba.gov.ar/quiero-ser-proveedor/> a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7-PRESENTACIÓN: los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio <https://compraspublicas.cba.gov.ar/> , a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hs. del día 6 de noviembre de 2025. 8-APERTURA DE SOBRE PRESENTACIÓN: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hs. del día 6 de noviembre de 2025, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en calle Rosario de Santa Fe 650, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de obra objeto del presente asciende a la suma de pesos DOCE MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 45/100 (\$ 12.912.993.864,45) incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente. 10-GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 11- CONSULTAS: Se podrá consultar el legajo correspondiente en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para

la Apertura de las Ofertas. Teléfono de contacto: 0351-5243000 interno 3164. 12- VISITA INFORMATIVA OBLIGATORIA: La visita informativa obligatoria, se llevará a cabo el día 27 de octubre de 2025, de 12 a 14 horas, en calle Juan B Justo N° 3600 B° General Bustos, Ciudad de Córdoba.

3 días - N° 627318 - s/c - 17/10/2025 - BOE

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 0660-003097/2025. Asunto Ref: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES POR CONTINGENCIAS CAUSADAS POR CATÁSTROFES" NOTA ACLARATORIA N° 1. Por medio de la presente, ésta Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la Licitación Pública de referencia, procede a aclarar que: 1- En razón del traslado físico de las oficinas del Servicio Único de Atención al Ciudadano (SUAC), encargado de la recepción de los trámites en formato papel, se establece la nueva ubicación del mismo como lugar de presentación de las ofertas, sito en la calle Humberto Primo N° 725, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 12:00 horas del día 22 de octubre de 2025.

1 día - N° 628060 - s/c - 17/10/2025 - BOE

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

Expediente N° 0729-003091/2025. Asunto Ref: "INVERSIONES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y PEAJE DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" NOTA ACLARATORIA N° 3. Por medio de la presente, ésta Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en el marco de la Licitación Pública de referencia, procede a aclarar que: 1- En razón del traslado físico de las oficinas del Servicio Único de Atención al Ciudadano (SUAC), encargado de la recepción de los trámites en formato papel, se establece la nueva ubicación del mismo como lugar de presentación de las ofertas, sito en la calle Humberto Primo N° 725, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 12:00 horas del día 22 de octubre de 2025.

1 día - N° 628067 - s/c - 17/10/2025 - BOE

**TRANSPORTE AUTOMOTOR MUNICIPAL S.A.U.**

LICITACION PUBLICA N° 02/2025 Se comunica a todos los interesados que, en cumplimiento de las facultades que le son propias, TRANSPORTE

AUTOMOTOR MUNICIPAL S.A.U. ha decidido dejar sin efecto el Llamado a Licitación Pública N° 02/2025 para la ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO DE VERANO PARA EL PERSONAL, la que tramitará por otro procedimiento. Se deja constancia para los efectos legales correspondientes.

3 días - N° 627324 - \$ 10212 - 17/10/2025 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA S.A.U.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 1127 - Objeto: "REACONDICIONAMIENTO EDILICIO DEL DISTRITO SANTIAGO TEMPLE-". Presupuesto Oficial: \$ 89.867.077,10 IVA incluido- Presentación de ofertas: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC hasta las 12.00 hs del día 23-10-2025. Apertura de Ofertas: 23-10-2025. Consultas: Área de Compras y Contrataciones de la EPEC, La Tablada N° 350 – primer piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar – Lugar de retiro de Pliego: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC o Pagina WEB de EPEC/Proveedores/Contrataciones. Pliego sin valor.

3 días - N° 627360 - \$ 15612 - 17/10/2025 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA S.A.U.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N.º 1129 - Objeto: "REACONDICIONAMIENTO EDILICIO EN PREDIO E.T GOLF RIO CUARTO -". Presupuesto Oficial: \$ 103.269.518,11. IVA incluido- Presentación de ofertas: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC hasta las 12:00 hs del día 24-10-2025. Apertura de Ofertas: 24-10-2025. Consultas: Área de Compras y Contrataciones de la EPEC, La Tablada N° 350 – primer piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar – Lugar de retiro de Pliego: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC o Pagina WEB de EPEC/Proveedores/Contrataciones. Pliego sin valor.

3 días - N° 627361 - \$ 14460 - 17/10/2025 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA S.A.U.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N° 1130 - Objeto: "REACONDICIONAMIENTO EDILICIO PREDIO REDES, ALMACENES Y EDIFICIO DELEGACION RIO SEGUNDO-". Presupuesto Oficial: \$ 108.825.864,99 IVA incluido- Presentación de ofertas: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC hasta las 12.00 hs del día 24-10-2025. Apertura de Ofertas: 24-10-2025. Consultas: Área de Compras y Contrataciones de la EPEC, La Tablada N° 350 – primer piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar – Lugar de retiro de Pliego: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC o Pagina WEB de EPEC/Proveedores/Contrataciones. Pliego sin valor.

3 días - N° 627363 - \$ 16332 - 17/10/2025 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA S.A.U.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N.º 1131 - Objeto: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: PROTECCIÓN RESPIRATORIA-". Presupuesto Oficial: \$29.842.677,70. IVA incluido- Presentación de ofertas: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC hasta las 12:30 hs del día 24-10-2025. Apertura de Ofertas: 24-10-2025. Consultas: Área de Compras y Contrataciones de la EPEC, La Tablada N° 350 – primer piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar – Lugar de retiro de Pliego: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC o Pagina WEB de EPEC/Proveedores/Contrataciones. Pliego sin valor.

3 días - N° 627364 - \$ 14724 - 17/10/2025 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA S.A.U.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N.º 1128 - Objeto: "ADQUISICIÓN DE PINZAS HIDRÁULICAS- ". Presupuesto Oficial: \$ 78.804.396,00. IVA incluido- Presentación de ofertas: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC hasta las 12:00 hs del día 23-10-2025. Apertura de Ofertas: 23-10-2025. Consultas: Área de Compras y Contrataciones de la EPEC, La Tablada N° 350 – primer piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar – Lugar de retiro de Pliego: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC o Pagina WEB de EPEC/Proveedores/Contrataciones. Pliego sin valor.

3 días - N° 627366 - \$ 13860 - 17/10/2025 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA S.A.U.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N.º 1132 - Objeto: "REACONDICIONAMIENTO EDILICIO EN DISTRITO UCACHA- ". Presupuesto Oficial: \$ 90.448.531,11 IVA incluido- Presentación de ofertas: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC hasta las 12:00 hs del día 24-10-2025. Apertura de Ofertas: 24-10-2025. Consultas: Área de Compras y Contrataciones de la EPEC, La Tablada N° 350 – primer piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar – Lugar de retiro de Pliego: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC o Pagina WEB de EPEC/Proveedores/Contrataciones. Pliego sin valor.

3 días - N° 627367 - \$ 15420 - 17/10/2025 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA S.A.U.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N.º 1133 - Objeto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOCALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE CABLES SUBTERRÁNEOS-". Presupuesto Oficial: \$404.061.659,30. IVA incluido- Presentación de ofertas: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC hasta las 12:30 hs del día 28-10-2025. Apertura de Ofertas: 28-10-2025. Consultas: Área de Compras y Contrataciones de la EPEC, La Tablada N° 350 – primer piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar – Lugar de retiro de Pliego: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC o Pagina WEB de EPEC/Proveedores/Contrataciones. Pliego sin valor.

3 días - N° 627956 - \$ 14892 - 21/10/2025 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA S.A.U.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N.º 1134 – APERTURA DOBLE - Objeto: "UNIDADES EQUIVALENTES PARA TRABAJOS DE ADECUACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EDIFICIOS DE LA EMPRESA- ". Presupuesto Oficial: \$ 677.600.000,00. IVA incluido- Presentación de ofertas: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC hasta las 12:00 hs del día 27-10-2025. Apertura de Ofertas: 27-10-2025. Consultas: Área de Compras y Contrataciones de la EPEC, La Tablada N° 350 – primer piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar – Lugar de retiro de Pliego: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC o Pagina WEB de EPEC/Proveedores/Contrataciones. Pliego sin valor.

3 días - N° 627974 - \$ 17268 - 21/10/2025 - BOE

#### CONSORCIO CAMINERO ÚNICO

LICITACIÓN PÚBLICA OBRA: "PAVIMENTACIÓN CAMINOS S-131, S-398 y T109-33 TR.: R.N. N°19 - COLONIA LAS PICHANAS - DPTO. SAN JUSTO"-

1.- De acuerdo a lo establecido por Ley N° 10546 con su Decreto Reglamentario N°1053/18 su modificatorio Decreto N° 454/2020 y las Leyes N° 10.622, Ley N° 10.679, Ley N° 10.928 y modificatorias y al Estatuto del Consorcio Caminero Único, en función a cumplir con el Programa de Pavimentación y Mejora de Caminos Rurales de la Provincia, se llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de la Obra de la referencia y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$ 24.510.421.134,00). 2.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016 que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 3.- Los Pliegos de la Licitación Pública estarán disponibles en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: <https://webeCommerce.cba.gov.ar/> Los interesados podrán consultarlos, descargarlos e imprimirlas sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 4.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio Web de Compras Públicas, a través del link: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/quiero-ser-proveedor/> a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 5.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/>, accediendo a "Ingreso a Plataforma"; a través de su correo electrónico registrado a tal fin, hasta las 11:00 hrs del día 4 de NOVIEMBRE de 2025. 6.- APERTURA: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hrs del día 4 de noviembre de 2025 en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la oficina del Consorcio Caminero Único, sita en el 4° Piso del Ministerio de Bioagroindustria (Av. Figueroa Alcorta N° 234 – de la Ciudad de Córdoba) conforme las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación (Capítulo II) 7.- Garantía de mantenimiento de oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.-

3 días - N° 628017 - \$ 59436 - 21/10/2025 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA S.A.U.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N.º 1135 - Objeto: "PROVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACION FOTOVOLTAICA EN COMUNA DE LUTTI -" Presupuesto Oficial: \$ 385.973.362,50. IVA incluido- Presentación de ofertas: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC hasta las 12:00 hs del día 28-10-2025. Apertura de Ofertas: 28-10-2025. Consultas: Área de Compras y Contrataciones de la EPEC, La Tablada N° 350 – primer piso – Córdoba o al correo electrónico [comprascontrat@epec.com.ar](mailto:comprascontrat@epec.com.ar) – Lugar de retiro de Pliego: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC o Página WEB de EPEC/Proveedores/Contrataciones. Pliego sin valor.

3 días - N° 628029 - \$ 15276 - 21/10/2025 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA S.A.U.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA N.º 1136 - Objeto: "REACONDICIONAMIENTO EDILICIO EN PREDIO DE LA E.T. SANTA CATALINA HOLMBERG-". Presupuesto Oficial: \$91.058.090,62. IVA incluido- Presentación de ofertas: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC hasta las 12:00 hs del día 28-10-2025. Apertura de Ofertas: 28-10-2025. Consultas: Área de Compras y Contrataciones de la EPEC, La Tablada N° 350 – primer piso – Córdoba o al correo electrónico [comprascontrat@epec.com.ar](mailto:comprascontrat@epec.com.ar) – Lugar de retiro de Pliego: Portal Electrónico de Compras y Contrataciones de la EPEC o Página WEB de EPEC/Proveedores/Contrataciones. Pliego sin valor.

co de Compras y Contrataciones de la EPEC o Página WEB de EPEC/Proveedores/Contrataciones. Pliego sin valor.

3 días - N° 628039 - \$ 16020 - 21/10/2025 - BOE

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

EX-2025-00789222- -UNC-ME#SPF – LICITACIÓN PÚBLICA 78/2025 “RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR HALL INGRESO S/DUARTE QUIROS FACULTAD DE DERECHO” VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: <https://spf.unc.edu.ar/convocatorias/> o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones. CONSULTAS HASTA el día 29-10-2025 al mail: [licitaciones@spf.unc.edu.ar](mailto:licitaciones@spf.unc.edu.ar). PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El día 03-11-2025– hasta las 10:00hs en el Portal de Proveedores de la UNC SIU-DIAGUITA y al mail [spf@compras.unc.edu.ar](mailto:spf@compras.unc.edu.ar). APERTURA: El día 03-11-2025–12:00hs Virtual.

2 días - N° 627449 - \$ 8762 - 17/10/2025 - BOE

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

Llama a Licitación Pública, Expediente N° 780963/2025-N°: SBS 217/2025, para la contratación de Servicios N° 248/2025, de la Concesión de Cantinas de Estudiantes, Docentes y Nodocentes en las sedes Centro y Ciudad Universitaria de la Dependencia. Formular consultas y solicitar los Pliegos SIN CARGO a la dirección [secretariatecnica@fcefyN.unc.edu.ar](mailto:secretariatecnica@fcefyN.unc.edu.ar) hasta el 24/10/2025 12Hs. Enviar la presentación de Ofertas a la dirección anterior hasta el 27/10/2025 a las 10:00 horas. El Acto de Apertura será el 27/10/2025 12:00 horas en la Facultad, sede Ciudad Universitaria.

2 días - N° 627452 - \$ 10024 - 17/10/2025 - BOE

#### SUBASTAS ELECTRÓNICAS

	SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2025/000139 EXpte: N° 0011-066808/2025	
Objeto de la Contratación	Adquisición de INSUMOS DE PANADERIA, destinados a los Talleres de Panadería ubicados en los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior y como provisión para CUATRO (04) meses del año 2026.
Fecha de Subasta	21/10/2025
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 140.396.384,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155 “Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial” y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	<a href="https://webeCommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx">https://webeCommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx</a>
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o <a href="mailto:compraspublicas.spc@cba.gov.ar">compraspublicas.spc@cba.gov.ar</a> , y en Portal Web: <a href="http://compraspublicas.cba.gov.ar">www.compraspublicas.cba.gov.ar</a> .

1 día - N° 628033 - s/c - 17/10/2025 - BOE

  	
DIRECCION CONSERVACION DE SUELOS Y MANEJO DE AGUA	
MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA - COTIZACION 2025/000026 EXPEDIENTE N° 0707-003442/2025	
OBJETO DE CONTRATACION	ADQUISICIÓN DE TRACTORES PARA LA DIRECCION DE CONSERVACION DE SUELOS Y MANEJO DE AGUA
FECHA DE SUBASTA	22 de octubre de 2025
HORARIO DE SUBASTA	09:00 hs a 13:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 357.000.000,00
MARGEN MINIMO DE MEJORA	0,5%
FORMA DE PAGO	Según lo establecido en pliegos
FORMA DE ADJUDICACION	Renglón
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION	A través de la cuenta del proveedor en compras públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

3 días - N° 627698 - s/c - 20/10/2025 - BOE

  	
DIRECCION DE SISTEMAS - DIRECCION DE CONSERVACION DE SUELOS Y MANEJO DE AGUA	
MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA - COTIZACION 2025/000025 EXPEDIENTE N° 0707-003386/2025	
OBJETO DE CONTRATACION	Actualización de Cartas de Suelos de la Provincia de Córdoba integrando y mejorando el portal web suelos.cba.gob.ar
FECHA DE SUBASTA	23 de octubre de 2025
HORARIO DE SUBASTA	09:00 hs a 13:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 61.000.000,00
MARGEN MINIMO DE MEJORA	0,5%
FORMA DE PAGO	Según lo establecido en pliegos
FORMA DE ADJUDICACION	Renglón
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION	A través de la cuenta del proveedor en compras públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

3 días - N° 627656 - s/c - 20/10/2025 - BOE

  	
DIRECCION DE JURISDICCION COMPRAS Y CONTRATACIONES Subsecretaría de Coord. Legal y Operativa Ministerio de Economía y Gestión Pública	
SERVICIO ADMINISTRATIVO: 85 - Ministerio de Economía y Gestión Pública	
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA - COTIZACION N° 2025/000012	
EXPTE. N°0027-003022/2025	
ACLARATORIA	
ATENTO A UN ERROR DE SISTEMA, EL DOCUMENTO "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" - DISPONIBLE EN "VER PLIEGOS / DESCARGAS DISPONIBLES" DE LA PRESENTE SUBASTA, CONTIENE UN ERROR EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ÍTEMES QUE COMponen el RENGLÓN, POR LO CUAL SE SOLICITA NO TENER EN CUENTA EL MISMO, SINO EL PLIEGO TÉCNICO QUE FIGURA COMO ADJUNTO "02_Pliego Técnico_0027-003022-2025"	
A SU VEZ, SE HA SUBIDO EL DOCUMENTO "04_NOTA PEDIDO_0027-003022-2025_ENMIENDA" DONDE PUEDE APRECIARSE CORRECTAMENTE EL DETALLE DE CADA ÍTEM, CANTIDAD DE PUNTOS DE CONEXIÓN Y VALORES DE REFERENCIA.	

1 día - N° 628002 - s/c - 17/10/2025 - BOE

 <b>SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA</b> DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ADMINISTRACION	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2025/000135-2°LANCE EXPTE: N° 0011-066766/2025	
Objeto de la Contratación	Adquisición de CARNE DE VACA MEDIA RES Y BROZAS: MONDONGO, con destino a los Establecimientos Penitenciarios de Capital, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para CUATRO (04) meses del año 2026.
Fecha de Subasta	21/10/2025
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 2.371.882.200,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	<a href="https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx">https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx</a>
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o compraspublicas.spc@cba.gov.ar, y en Portal Web: <a href="http://www.compraspublicas.cba.gov.ar">www.compraspublicas.cba.gov.ar</a> .

1 día - N° 628040 - s/c - 17/10/2025 - BOE

 <b>SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA</b> DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCION DE ADMINISTRACION	
SUBASTA ELECTRONICA INVERSA N° 2025/000141 EXPTE: N° 0011-066813/2025	
Objeto de la Contratación	Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de Residuos generados en Escuela de Cadetes y Unidad de Contención del Aprehendido (UCA), dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba, provisión doce (12) meses del año 2026.
Fecha de Subasta	21/10/2025
Horario de Subasta	08:00 a 12:00 hs
Presupuesto Oficial	\$ 192.960.000,00
Margen Mínimo de Mejora	0,5%
Forma de Pago	Los pagos se efectuarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles de conformada definitivamente la factura por el Departamento de Logística de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba
Forma de Adjudicación	Renglón
Lugar y Forma de Presentación	Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir hayan gestionado el Acceso a Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155 "Régimen de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial" y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos
Pliegos	<a href="https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx">https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx</a>
Consultas	Dirección de Administración Servicio Penitenciario de Córdoba, División Licitaciones TE 0351-4342603 o compraspublicas.spc@cba.gov.ar, y en Portal Web: <a href="http://www.compraspublicas.cba.gov.ar">www.compraspublicas.cba.gov.ar</a> .

1 día - N° 628063 - s/c - 17/10/2025 - BOE



 	
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	
SUBASTA ELECTRÓNICA - SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2025/000140	
EXPEDIENTE NÚMERO 0727-063519/2025	
OBJETO PARA LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE HORAS DE DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DEL PROGRAMA "TU CASA, TU ESCRITURA"
FECHA DE SUBASTA	22 DE OCTUBRE DE 2025
HORARIO DE SUBASTA	10 A 15 HORAS
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 159.744.000,00
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en compras públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - N° 628066 - s/c - 17/10/2025 - BOE

## CONVOCATORIAS

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL CAPÍTULO V - LEY PCIAL. N° 10.208 – ART. 8 LEY PCIAL. N° 10.618 PROYECTO: “MENSURA, UNIÓN Y SUBDIVISIÓN - TITULARES REGISTRALES: DARIO RENATO SOLERA Y JORGE ALBERTO SOLERA” AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Desarrollo Sostenible de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: Sr. Dario Renato Solera y el Sr. Jorge Alberto Solera. OBJETO: Estudio de Impacto Ambiental “MENSURA, UNIÓN Y SUBDIVISIÓN - TITULARES REGISTRALES: DARIO RENATO SOLERA Y JORGE ALBERTO SOLERA” Expte N°0918-035596/2025. Se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de todo radio administrativo, Pedanía Cañada de Álvarez, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba. Las coordenadas georreferenciadas son: 32°17'21.44 " S, 64°33'1.07" O, conforme a la documentación y demás información disponible en <http://participacion.cba.gov.ar>. FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA: 10 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs en: Link Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/81047307231?pwd=B-6Gu1neS1lxnQbXNPFGqxrlnu08tP>. 1 ID de reunión: 810 4730 7231 Código de acceso: 714163 PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN: 08 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar> (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACIÓN: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de efectuada la opción no podrá cambiarla. VISTA DEL EXPEDIENTE: el interesado deberá requerirlo a [audienciaspublicasambiente@gmail.com](mailto:audienciaspublicasambiente@gmail.com) hasta 2 días hábiles previos a la realización de la Audiencia. Autoridades de la Audiencia: PRESIDENTE Ab. Ma. Eugenia Ciacci, DNI N° 36.554.263; PRESIDENTE SUPLENTE Lic. Valentina Vergnano DNI N° 35.177.640 y como ESCRIBIENTE la Tec. Nadia Riga DNI N° 29.202.309, sin perjuicio de la intervención de otro personal y/o autoridades de la Secretaría en caso que sea necesario.

2 días - N° 625676 - s/c - 17/10/2025 - BOE

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL DIGITAL CAPÍTULO V - LEY PCIAL. N° 10.208 – ART. 8 LEY PCIAL. N° 10.618 PROYECTO: “PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO - AMPLIACIÓN S.E.” AUTORIDAD CONVOCANTE: Secretaría de Desarrollo Sostenible de la provincia de Córdoba. PROPONENTE: Parque Industrial, Tecnológico y Logístico San Francisco

S.A., representada por su Presidente Jorge Luis Frusso. OBJETO: Estudio de Impacto Ambiental “PARQUE INDUSTRIAL SAN FRANCISCO - AMPLIACIÓN S.E.” Expte N°0918-035509/2025, se localiza en la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba. Las coordenadas georreferenciadas son: 31°26'56" S - 62°07'10" O., conforme a la documentación y demás información disponible en <http://participacion.cba.gov.ar>. FECHA, HORA Y LUGAR DE AUDIENCIA: 13 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs en: Link Zoom: <https://us02web.zoom.us/j/81184112769?pwd=yA-IOBOF6DdvwBL3ph9ar2xxHf6sLS>. 1 ID de reunión: 811 8411 2769 Código de acceso: 915349 PLAZO LÍMITE DE INSCRIPCIÓN: 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. a través de la Plataforma <http://participacion.cba.gov.ar> (Nivel CIDI 2 requerido). OBSERVACIÓN: el ciudadano podrá inscribirse una sola vez en calidad de Asistente o Expositor; luego de efectuada la opción no podrá cambiarla. VISTA DEL EXPEDIENTE: el interesado deberá requerirlo a [audienciaspublicasambiente@gmail.com](mailto:audienciaspublicasambiente@gmail.com) hasta 2 días hábiles previos a la realización de la Audiencia. Autoridades de la Audiencia: PRESIDENTE Ab. Ma. Eugenia Ciacci, DNI N° 36.554.263; PRESIDENTE SUPLENTE Lic. Valentina Vergnano DNI N° 35.177.640 y como ESCRIBIENTE la Tec. Nadia Riga DNI N° 29.202.309, sin perjuicio de la intervención de otro personal y/o autoridades de la Secretaría en caso que sea necesario.

2 días - N° 626341 - s/c - 17/10/2025 - BOE

## NOTIFICACIÓN

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109295/2020- GIANA SERGIO GUSTAVO. Solicitud Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIANA SERGIO GUSTAVO- D.N.I. N° M8.625.192- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio, ubicado en Calle: Abraham Molina N° S/N, C.P.: 5854, Departamento: Tercero Arriba, Pedanía: Salto, Localidad: Almafuerte, con una Superficie de 600,00 Metros 2; lindando al Norte con Calle Pública, al Sud con Lote N° 6 y al Oeste con Lote N° 4. Al inmueble le corresponde: cuenta N° 330106649014- (Lote 5 Mza. 4)- Cita al Titular de cuenta mencionado GIANA HNOS. Y CIA. SCC. y al Titular Registral: GIANA HERMANOS Y COMPAÑÍA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA- FOLIO REAL: MATRICULA 1708253- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3º Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dra. MARIA FLORENCIA DICONCA, JEFA DEL AREA NOTIFICACION Y EDICTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULOS, Cba. 03/10/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días - N° 625742 - s/c - 20/10/2025 - BOE

### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109372/2020- MARTINEZ NADIA ROMINA. Solici-

ta Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ NADIA ROMINA- D.N.I. N° 27.816.554- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio, ubicado en Calle: San Pedro N° S/N, C.P: 5194, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Reartes, Localidad: Villa Ciudad Parque Los Reartes, con una Superficie de 525,00 Metros 2; lindando al Norte con Lote 9; al Sud con Calle Pública, al Este con Lote 17 y la Oeste con Lote 19. Al inmueble le corresponde: cuenta N° 120106752350- (Lote 18 Mza. 91)- Cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE BARMAIMON ISIDRO y al Titular Registral: CIUDAD PARQUE LOS REARTES; COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA- FOLIO REAL: MATRICULA 1384639- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. MARIA FLORENCIA DICONCA, JEFA DEL AREA NOTIFICACION Y EDICTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULOS, Cba. 03/10/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 625744 - s/c - 20/10/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-114470/2024- TOSETTI JUAN MANUEL. Sustituye Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TOSETTI JUAN MANUEL- D.N.I. N° 22.796.634- Sobre un inmueble según Plano De Mensura, ubicado en Calle: Cerro Intihuasi N° S/N, C.P: 5152, Departamento: Santa María, Pedanía: Potrero De Garay, Localidad: Potrero De Garay, Barrio: Villa Del Parque (Amp. 4), con una Superficie de 600,00 Metros 2; lindando al Nor- Este con Calle Cerro Intihuasi, al Sud- Este con Parcela 7, al Nor- Oeste con Parcela 5 y al Sud- Oeste con Parcela 9. Al inmueble le corresponde: cuenta N° 310807460527- (Lote 14 Mza. 14)- Cita al Titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE DOMINGUEZ MANUEL MARCOS LEON y al Titular Registral: DOMINGUEZ MANUEL MARCOS LEON- FOLIO REAL: MAT. 1199414- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. MARIA FLORENCIA DICONCA, JEFA DEL AREA NOTIFICACION Y EDICTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULOS, Cba. 03/09/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 625880 - s/c - 20/10/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106899/2019- PEDERNERA ESTEBAN ROBERTO. Sustituye Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEDERNERA ESTEBAN ROBERTO- D.N.I. N° 18.176.818- Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio, ubicado en Calle: Saavedra N° 1045, C.P: 5186, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Alta Gracia, Barrio: Don Bosco, con una Superficie de 375,00 Metros 2; lindando al Norte con Lote 4, al Sud con Calle Pública, al Este con Lote 16 y al Oeste con Lote 18. Al inmueble le corresponde: cuenta N° 310611614437- (Lote 17 Mza. 6)- Cita al Titular de cuenta mencionado OVIEDO TERESA BEATRIZ y al Titular Registral: OVIEDO DE MUSSE TERESA BEATRIZ- FOLIO REAL: MAT. 0909266- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. MARIA FLORENCIA DICONCA, JEFA DEL AREA NOTIFICACION Y EDICTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TITULOS, Cba. 03/09/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 625747 - s/c - 20/10/2025 - BOE

#### UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-073530/2006 – MARQUEZ, SUSANA E - Sustituye Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARQUEZ, SUSANA E - D.N.I. N° 6.679.301 - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio ubicado en calle Pringles N° 1171, C.P.: 5004, Departamento: Capital, Pedanía: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Pueyrredón con una Superficie de 300 Metros Cuadrados; lindando : al Norte, Lote Of. 11; al Sur, Lote Of. 13; al Este, calle Cnel. Juan Pascual Pringles; y al Oeste, Lote Of. 9. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 11-01-0008462-7 (Mza 159 - Lte. 12) – Cita al Titular de cuenta mencionado: CASCONE ANALIA SILVINA y a los Titulares Registrales: CASCONE, ANALIA SILVINA; ANTONELLO, MARIA FERNANDA ; y ALBORNOZ, MARIA SALOMÉ – Matrícula N° 1288158 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de Notificaciones y Edictos de la Unidad Ejecutora. Cba. 03/10/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 625887 - s/c - 20/10/2025 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

**EDICTOS:** La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109001/2020 - ANGULO MORELLI, LUCIANA MARA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ANGULO MORELLI, LUCIANA MARA - D.N.I. N° 30.103.301 - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio ubicado en calle N° 3 Altas Cumbres S/N, C.P.: 5864, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Monsalvo, Localidad: Villa Rumipal, Barrio: El Torreón con una Superficie de 559 Metros Cuadrados; lindando : al Norte, Calle 3; al Sur, fondos del Lote 9; al Este, Lote 8; y al Oeste, Lote 6. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 120605520176 (Mza 51 - Lte. 7) – Cita al Titular de cuenta mencionado: EL TORREON DE CALAMUC SRL y al Titular Registral: CONYLOT – SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA – Matrícula N° 1493710 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de Notificaciones y Edictos de la Unidad Ejecutora. Cba. 03/10/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 625962 - s/c - 20/10/2025 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

**EDICTOS:** La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109208/2020 – ARRAYA, OLGA BEATRIZ - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARRAYA, OLGA BEATRIZ - D.N.I. N° 14.079.335 - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio ubicado en Calle El Visconde e/ Carlos III y Castilla S/N, C.P.: 5166, Departamento: Punilla, Pedanía: San Antonio, Localidad: : Cosquín / Molinari, Barrio: Condado con una Superficie de 1047 Metros Cuadrados; lindando : al Norte, calle pública; al Sur, Lote 8; al Este, Lote 33; y al Oeste, Lote 31. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 230218924366 (Mza 14 - Lte. 32) – Cita al Titular de cuenta mencionado: SUCESION INDIVISA DE OYOLA OSCAR y a los Titulares Registrales: OYOLA MOJICA, OSCAR y CARRION DE OYOLA, MARIA YVONNE – Matrícula N° 757265 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de Notificaciones y Edictos de la Unidad Ejecutora. Cba. 29/09/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD

EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 626039 - s/c - 20/10/2025 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

**EDICTOS:** La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109084/2020 – PALACIO, ELDA DEL VALLE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALACIO, ELDA DEL VALLE - D.N.I. N° 29.208.564 - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio ubicado en Calle Mariano Moreno N° 655, C.P.: 5125, Departamento: Colón, Pedanía: Constitución, Localidad: : 9 de Julio / Malvinas Argentinas con una Superficie de 1000 Metros Cuadrados; lindando : al Norte, Lote 15; al Sur, Lote 13; al Este, Lotes 21 y 22; y al Oeste, calle Mariano Moreno. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 130321205331 (Mza 19 - Lte. 14) – Cita al Titular de cuenta mencionado: URBANIZADORA CORDOBESA Y AFINES SRL y al Titular Registral: URBANIZADORA CORDOBESA Y AFINES - U.C.A. - S.R.L – Planta N° 15873 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de Notificaciones y Edictos de la Unidad Ejecutora. Cba. 01/10/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 626043 - s/c - 20/10/2025 - BOE

**UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

**EDICTOS:** La Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-109139/2020 – PALACIOS, SILVIA NOELIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALACIOS, SILVIA NOELIA - D.N.I. N° 26.904.660 - Sobre un inmueble según Declaración Jurada, Reporte Parcelario e Informe de Dominio ubicado en Calle Pública S/N, C.P.: 5158, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: : Bialet Massé, B°: Villa "El Mirador del Lago San Roque con una Superficie de 1136,85 Metros Cuadrados; lindando : al Norte, Lote 15; al Sur, Lote 12,13 y parte del 11; al Este, Lote 8; y al Suroeste, calle pública. El inmueble se encuentra empadronado bajo la cuenta N° 230331367210 (Mza 366 - Lte. 14) – Cita al Titular de cuenta mencionado: SUCESION INDIVISA DE FRANCHELLO JUAN ENRIQUE y al Titular Registral: QUIÑONES, NATALIA SOLEDAD – Matrícula N° 1902043 - y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Deán Funes N° 64- 3° Piso- Ciudad De Córdoba- Tel.: 4342443) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dra. DICONCA MARIA FLORENCIA, Jefa de Área de Notificaciones y Edictos de la Unidad Ejecutora. Cba. 01/10/2025. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el

plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 626047 - s/c - 20/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000502/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12174691, en los autos caratulados 30-71245606-6 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente AGROPROCESADORA S.A. CUIT. 30-71245606-6, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52- SECRETARIA SOSA María Fernanda - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 12/02/2025. Atento surge del informe de Inspección de Personas Jurídicas que el domicilio social del demandado coincide con el que surge del título que se ejecuta; a lo solicitado, previamente, atento lo dispuesto por el artículo 152 del CPCC, publíquense edictos citatorios en los términos del artículo 4 de la ley 9024. Texto Firmado digitalmente por: SOSA María Fernanda-PROSECRETARIO/A LETRADO.- OTRO DECRETO: SAN FRANCISCO, 07/08/2023. Por presentado, por parte y domiciliado.— Admítase.— Agréguese la documental acompañada.— Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.— Téngase presente la reserva efectuada (...) Texto Firmado digitalmente por: CASTELLANI Gabriela Noemi-JUEZA DE 1RA. INSTANCIA; DAMIA María Silvina-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción:

9044775964 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204785262023 , por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y SIETE (\$ 88.730,87) por los períodos: 9044775964: 2021/10-2021/11-2021/12-2021/8-2021/9-2022/1-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626410 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000503/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9420874, en los autos caratulados 27-01642092-7 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUIRRE CARLOTA - 27-01642092-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 10 de febrero de 2025. Téngase presente lo manifestado en relación a la legitimación pasiva. Recarátulense las presentes actuaciones.- Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO:

Córdoba, 06/04/2022.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC). Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 28 de julio de 2021. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: reformúlese liquidación debiendo consignar correctamente los rubros gastos (tasa de Justicia), y se proveerá en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310611325885\*\*\*310611493699\*\*\*310611495705\*\*\*310611523377\*\*\*310611523466\*\*\*310611523482\*\*\*310611523504\*\*\*310611523881\*\*\*310611551079\*\*\*310611570545\*\*\*310611571029\*\*\*310611572581\*\*\*310611572726\*\*\*310611198301\*\*\*310611325851\*\*\*310611492463\*\*\*31061151549\*\*\*310611523393\*\*\*310611533330\*\*\*310611533356\*\*\*310611570553\*\*\*310611570847\*\*\*310611198158\*\*\*310611511531\*\*\*310611523814\*\*\*310611570979\*\*\*310611570987\*\*\*310611198174\*\*\*310611198328\*\*\*310611493648\*\*\*310611523415\*\*\*310611523962\*\*\*310611533321\*\*\*31061155109\*\*\*310611570961\*\*\*310611570995\*\*\*310611571011\*\*\*310611572360\*\*\*310611492412\*\*\*310611493630\*\*\*310611493656\*\*\*310611533372\*\*\*310611534344\*\*\*310611534352\*\*\*310611572351\*\*\*310611198221\*\*\*310611198239\*\*\*310611198361\*\*\*310611325729\*\*\*310611325745\*\*\*310611325842\*\*\*310611495772\*\*\*310611551133\*\*\*310611569881\*\*\*310611570511\*\*\*310611570821\*\*\*310611325893\*\*\*310611493745\*\*\*310611495659\*\*\*310611570502\*\*\*310611492391\*\*\*310611495616\*\*\*310611501420\*\*\*310611511603\*\*\*310611523873\*\*\*310611533348\*\*\*310611570537\*\*\*310611570561\*\*\*310611570839\*, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500888142020, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON VEINTE (\$ 1.296.712,20) por los períodos: 310611325885: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611493699: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611495705: 2019/10\*\*\*310611523377: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611523466: 2019/10\*\*\*310611523482: 2019/10\*\*\*310611523504: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611523881: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10\*\*\*310611572581: 2019/10\*\*\*310611572726: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611198301: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611325851: 2019/10\*\*\*310611492463: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611511549: 2019/10\*\*\*310611523393: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10\*\*\*310611533330: 2019/10\*\*\*310611533356: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611570553: 2019/10\*\*\*310611570847: 2019/10\*\*\*310611198158: 2019/07-08-09-10\*\*\*310611511531: 2019/10\*\*\*310611523814: 2019/10\*\*\*310611570979: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611570987: 2018/81; 2019/81\*\*\*310611198174: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10\*\*\*310611198328: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611493648: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611523415: 2018/81; 2019/81\*\*\*310611523962: 2018/81; 2019/81\*\*\*310611533321: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611551109: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611570961: 2019/10\*\*\*310611570995: 2018/81; 2019/10-

81\*\*\*310611571011: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611572360: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611492412: 2018/20-30-40-81; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-81\*\*\*310611493630: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611493656: 2019/10\*\*\*310611533372: 2018/81; 2019/81\*\*\*310611534352: 2018/81; 2019/81\*\*\*310611572351: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611198221: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611198239: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611198361: 2017/20-30-40; 2018/10-20-30-40-81; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-81\*\*\*310611325729: 2019/10\*\*\*310611325745: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611495772: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611551133: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611569881: 2019/10\*\*\*310611570511: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611570821: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611325893: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611493745: 2019/10\*\*\*310611495659: 2019/10\*\*\*310611570502: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611492391: 2018/81; 2019/81\*\*\*310611492439: 2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-81\*\*\*310611495616: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611570561: 2018/81; 2019/10-81\*\*\*310611570839: 2019/10\*\*-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626412 - s/c - 17/10/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000504/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10701527, en los autos caratulados 20-26528934-8 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,

en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones accordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MACAGNO, NICOLAS ALBERTO - 20-26528934-8, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - RIO TERCERO de la ciudad de RIO TERCERO, sito en Av. Peñalosa 1379- SECRETARIA IHITSAGUE Maria Jose PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO TERCERO, 07/03/2025. Agréguese constancia digital acompañada. Téngase por efectuadas las manifestaciones que expresa. Previo a lo solicitado, notifíquese en forma, atento se advierte del instrumento de comunicación digital (edictos) acompañado no ha sido consignado el DNI y CUIT del demandado en autos a los fines de la correcta individualización del mismo, y se proveerá.-Texto Firmado digitalmente por: OLIVIERI Alejandro Rubén - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: RIO TERCERO, 18/02/2022. Proveyendo a las presentaciones efectuadas por la Dra. Colombero: Por presentada, por parte en el carácter invocado (art. 10 (4) y art. 10 (10) ley 9024, y art. 197 y 198 RN DGR N° 1/2017) y con domicilio constituido 10 (3) ley 9024. Agréguese. Por denunciada la condición tributaria. Admitase la petición interpuesta por la Dirección General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN DGR N° 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017.Texto Firmado digitalmente por: IHITSAGUE Maria Jose PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 330119562279; 330104523854; 330109435538 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500030152022 , por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 138.194,01) por los períodos: 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6 (330119562279); 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2021/1-2-3-4-5-6 (330104523854); 2020/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-81; 2021/1-2-3-4-5-6 (330109435538)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrede el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626417 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000505/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12228086, en los autos caratulados 30-71617399-9 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos.Y CONSIDE-

RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas.Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones accordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente EVACCO S.A.S. 30-71617399-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 08/09/2023. Agréguese. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciense al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requierase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas

a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO - y VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 284354435 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204785412023 , por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTAY CUATRO CENTAVOS (\$ 137.383,74) por los períodos: Objeto: 284354435 - Periodos: 2020/1-2020/2 - del impuesto INGRESOS BRUTOS. Importes establecidos ante falta de presentación de Declaración Jurada - art. 247 y 248 CTP-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626428 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000506/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12424038, en los autos caratulados 33-71756939-9 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones accordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PRODUCTION-EFFICIENCY 4.0. S.A.S. 33-71756939-9, que en el/

la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 19 de febrero de 2025. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024). Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO - CÓRDOBA, 03/11/2023. Agréguese. Por presentada/o, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la/ el demandada/o, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título de deuda, de conformidad con lo dispuesto por el CTP. Ofíciense al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que para evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain PROSECRETARIO/A LETRADO VIÑAS Julio Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 286874649 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 206673452023 , por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHO (\$ 97.557,08) por los períodos: Objeto: 286874649 - Periodos: 2023/1 - del impuesto INGRESOS BRUTOS.. (Resolución n° DJGMA-004018/2023, notificada el día 22/08/2023 - art.166 Res. Norm 1/2021)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrelide el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la

Direccion de Jurisdiccion de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626430 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000507/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13295124, en los autos caratulados 20-06404745-1 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BECCARIA JUAN CUIT 20-06404745-1, que en el/la JUZGADO C.C.CONC.FLIA.CTRL,NIÑEZ ADOL,PEN.JUVENTIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS, sito en Juan B. Justo 256– SECRETARIA RIVOIRA Lucas Hernan - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MORTEROS, 25/10/2024.— Por presentado, por parte y domiciliado.- Agréguese la documental acompañada. Admitase. Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, modificada por Ley 9268 y 9576. Atento haberse demandado a una Sucesión Indivisa, ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho por el término de veinte (20) días. Notifíquese al domicilio y por edictos en los términos del artículo 165 del mismo cuerpo legal y artículo 4 de la ley 9024. Texto Firmado digitalmente por: DELFINO Alejandrina Lia-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA; RIVOIRA Lucas Hernan-PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300311727137 \*\*\* 300316483961 \*\*\*300316901046 \*\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501900822024 , por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y SIETE (\$ 887.834,37) por los períodos: 300311727137: 2023/11-

2023/12 \*\*\*300316483961: 2023/10-2023/11-2023/12 \*\*\*300316901046: 2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626431 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000508/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11240575, en los autos caratulados 30-58854468-7 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SITAI SRL 30-58854468-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23/07/2024. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N.º 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario

N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución ac-  
tora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entida-  
des financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo,  
cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado,  
hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e in-  
tereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de  
conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciense al Banco Central  
de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título  
base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que a los fines  
de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad  
de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema fi-  
nanciero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el  
importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad  
bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán  
excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas deposi-  
tadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de  
la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de  
cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficializada que los fondos  
deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medi-  
da cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción  
del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad  
administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de  
diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s  
entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes  
que resulten embargados.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DI-  
LLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO - Y VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A  
DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien  
resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de  
la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO,  
Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130100587212 - 130119456178 -  
130119456160 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502237322022 , por la suma de  
CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY TRES CON SETENTA  
Y CUATRO CENTAVOS (\$ 104.853,74) por los períodos: Objeto: 130100587212  
- Periodos: 2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-  
2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO Objeto: 130119456178 - Periodos:  
2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2021/10-2021/11-2021/7-2021/8-2021/9 - del  
impuesto INMOBILIARIO Objeto: 130119456160 - Periodos: 2021/10-2021/11-  
2021/7-2021/8-2021/9 - del impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término  
de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín  
Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos  
por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite  
el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de  
quedarse expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus  
modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeu-  
dado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍ-  
QUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA  
FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de  
Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de  
Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626432 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000509/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO:  
Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del pro-  
ceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y  
sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial  
Nº 11245323, en los autos caratulados 20-03864924-9 no se han podido

practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARRO JUAN 20-03864924-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 7A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes - PB- SECRETARIA MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 16/09/2022. Agréguese la documental acompañada. Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024. Téngase presente la reserva efectuada al punto III). Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Atento el certificado que antecede, cite y emplácese los herederos y/o representantes legales de GARRO, Juan para que en el término de treinta días, cancele la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley citada, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: BUITRAGO Santiago - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - Y MANSILLA Paola Veronica - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240609035081 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502262662022 , por la suma de QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 99/100 (\$ 516.416,99) por los períodos: Objeto: 240609035081 - Periodos: 2017/10-2017/20-2017/30-2017/40-2018/10-2018/20-2018/30-2018/40-2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9 - del

impuesto INMOBILIARIO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626434 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000510/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12982412, en los autos caratulados 20-06031595-8 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BASUALDO TEODORO SERGIO / 20-06031595-8, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB-SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 11/09/2024. Atento constancias de autos y la extensión de título acompañada recarátulense las presentes actuaciones.- Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 26/06/2024.- Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente

(Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciense al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requéruese a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA - y CARENA Eduardo José - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: • 110116190079; 110118491254 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501212472024 , por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO (\$ 385.963,68) por los períodos: • 110116190079: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-• 110118491254 PERIODOS: 2019/1-2019/10-2019/11-2019/12-2019/2-2019/3-2019/4-2019/5-2019/6-2019/7-2019/8-2019/9-2020/1-2020/10-2020/11-2020/12-2020/2-2020/3-2020/4-2020/5-2020/6-2020/7-2020/8-2020/9-2021/1-2021/10-2021/11-2021/12-2021/2-2021/3-2021/4-2021/5-2021/6-2021/7-2021/8-2021/9-2022/1-2022/10-2022/11-2022/12-2022/2-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9-•, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVE-

SE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626435 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000511/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12174150, en los autos caratulados 30-71563181-0 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones accordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MOPA1086 S.A CUIT 30-71563181-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 06/08/2024. A lo solicitado: Proveyendo a la petición del 05/08/2024, previamente, cumplimente con el art. 152 CPC. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena-PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: Córdoba, 8 de agosto de 2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciense al Banco Central

de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda-PROSECRETARIO/A LETRADO; CARENA Eduardo José-JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 282151707 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204803982023 , por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 94.167,01) por los períodos: 282151707: 2022/10-2022/11-2022/12-2022/3-2022/4-2022/5-2022/6-2022/7-2022/8-2022/9-2023/1-2023/2-2023/3-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLEACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626436 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000512/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13712068, en los autos caratulados 20-06670776-9 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán duran-

te un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGUERO ALEJO ALEJANDRO-20-06670776-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA CARRAM Maria Raquel - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 03/04/2025.-Téngase presente la aclaración formulada.-Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial de EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, cítese y emplácese a la sucesión demandada para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, modificado por el art. 20 de la ley 10323, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publicquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Sin perjuicio, de ello cítese a la parte demandada al domicilio denunciado, en los términos del art. 2 ley 9024. Téngase presente las reservas formuladas en relación a las medidas cautelares. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: CARRAM Maria Raquel - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 290110038265; 290121666161 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500159212025 , por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y DO (\$ 1.250.795,62) por los períodos: 290110038265: 2021 [12]- 2022 [9- 10- 11- 12]- 2023 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9- 10- 11- 12]- 2024 [1- 2- 3- 4- 5- 6- 7- 8- 9]; 290121666161: 2024 [3- 4- 5- 6- 7- 8- 9] -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la

Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626437 - s/c - 17/10/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000513/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13300373, en los autos caratulados 27-05783375-6 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LOPEZ MARIA MERCEDES+27-05783375-6, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en GENERAL PAZ 331-SECRETARIA TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 13 de mayo de 2025. Téngase presente la traba de embargo informada respecto del inmueble de la sucesión demandada, en los términos de los art. 171 del CTP, 95 del decreto 2445/23, 481 y 538 del CPCyC. de Cba y los art. subsiguientes y concordantes con cada una de dichas normas. Texto Firmado digitalmente por: TENEDINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.OTRO DECRETO:Villa María, 15 de noviembre de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 31 inc. 3 del Código Tributario Provincial, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la parte, denuncie el compareciente, en caso de conocer, el nombre del o los demandados, y cumplimente respecto de los mismo lo dispuesto por el art. 175 del CPCC.- De lo contrario, atento lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítese y emplácese a los sucesores de la Sra. María Mercedes López, DNI: 5.783.375, por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días,

que comenzaran a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cítenseles de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más opongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE.-Asimismo, a los fines de una mayor divulgación, notifíquese a los domicilios tributario y real que surgen de autos.-Texto Firmado digitalmente por: VUCOVICH Álvaro Benjamín - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA- TENE-DINI Paola Lilia - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 160512398470\*\*\*160507473331\*\*\*160507473323 3\*\*\*160507473315\*\*\*160507473307\*\*\*160507473293\*\*\*160501838222\*\* , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501901622024 , por la suma de CUATRO-CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS (\$ 484.731,96) por los períodos: 160512398470: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9\*\*\*160507473331: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9\*\*\*160507473323: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9\*\*\*160507473315: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9\*\*\*160507473307: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9\*\*\*160507473293: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9\*\*\*160501838222: 2021/12-2022/12-2023/1-2023/10-2023/11-2023/12-2023/2-2023/3-2023/4-2023/5-2023/6-2023/7-2023/8-2023/9\*\*-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrede el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626440 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000514/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12988651, en los autos caratulados 27-03549844-9 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite

se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FRIAS RAMONA ROSA+27-03549844-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 3A NOM - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA, sito en GENERAL PAZ 331- SECRETARIA FINO Mario Andres - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Villa María, 22 de julio de 2024.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Sin perjuicio de lo establecido por el Art. 31 inc. 3 del Código Tributario Provincial, a los fines de garantizar el derecho de defensa de la parte, denuncie el compareciente, en caso de conocer , el nombre del o los demandados, y cumplimente respecto de los mismo lo dispuesto por el art. 175 del CPCC.- De lo contrario, atento lo dispuesto por los arts. 152 y 165 del Cód. Proc., cítense y emplácese a los sucesores de Ramona Rosa Fries, D.N.I. N° 3.549.844, por edictos que se publicaran cinco (5) veces en el Boletín Oficial, para que en el término de veinte (20) días, que comenzaran a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y cítenseles de remate- en el mismo edicto- para que en TRES días más opongan excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. NOTIFIQUESE .-Asimismo, a los fines de una mayor divulgación, notifíquese a los domicilios tributario y real que surgen de autos.-Texto Firmado digitalmente por: GARAY MOYANO Maria Alejandra JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIAFINO Mario Andres PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 160519196589 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501199322024 , por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y UNO (\$ 268.935,91) por los períodos: 2020/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2021/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2023/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrede el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626441 - s/c - 17/10/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000515/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 9101239, en los autos caratulados 20-02778857-3 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BERGALLO SANTIAGO CUIT 20-02778857-3, que en el/la JUZGADO 1A INS.CIVIL C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244- SECRETARIA TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: 10. Córdoba, 20/02/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO. ...RESUELVO: I) Rechazar la excepción de inhabilidad de título opuesta por los Sres. Santiago BERGALLO, Gustavo BERGALLO, Eduardo BERGALLO y María José BERGALLO, y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución promovida por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba en contra de la demandada SUCESION INDIVISA DE BERGALLO SANTIAGO y de los Sres. Santiago BERGALLO, Juan Manuel BERGALLO, Eduardo BERGALLO, Gustavo BERGALLO y María José BERGALLO DE PERUILH, hasta el completo pago de la suma de pesos ciento veintitrés mil ciento ochenta y tres con veinte centavos (\$123.183,20), con más los intereses establecidos en el considerando pertinente y las costas del juicio. II) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Liliana Beatriz del Valle BRUNA DE MOYANO FUNES, por las tareas desempeñadas hasta la sentencia, en la suma de pesos trescientos diecisiete mil setecientos sesenta y cuatro con veinte centavos (\$317.764,20), con más la suma de pesos noventa y cinco mil trescientos veintinueve con veintiséis centavos (\$95.329,26), por las tareas previstas en el art. 104, inc.5, Lp.9459. III) Adicionar a la regulación de honorarios de la Dra. Liliana Beatriz del Valle BRUNA DE MOYANO FUNES el veintiuno por ciento (21%) en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Protocolícese y hágase saber..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligacio-

nes tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109939561, 110109940704, 110109941026, 110109942057, 110109942740, 110109943584, 110109943771, 110109943801, 110109944718, 110109947571, 110112234331, 110112234411, 110116388588, 110116388634, 110116388651, 110116388685, 110116388693, 110116391724, 110116391791, 110116391848, 110116391899, 110116391911, 110116391929, 270631673802 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500314962020 , por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON VEINTE (\$ 123.183,20) por los períodos: \* 110109939561,2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07; \* 110109940704, 2019/01-02-03-04-05-06-07; \*110109941026,2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07; \* 110109942057, 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07; \*110109942740, 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07; \*110109943584,2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07; \* 110109944718, 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07\* 110109944718, 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07\* 110112234331, 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07\* 110116388685, 2019/05-06-07\* 110116388634,2019/05-06-07\* 110116388651, 2019/05-06-07\* 110116388685, 2019/05-06-07 \* 110116388693, 2019/05-06-07\* 110116391724, 2019/05-06-07\* 110116391791, 2019/05-06-07\* 110116391848, 2019/05-06-07\* 110116391899, 2019/05-06-07\* 110116391911, 2019/05-06-07\* 110116391929, 2019/05-06-07\* 270631673802 2015/04-05; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40;2018/10-20-30-40; 2019/01-02-03-04-05-06-07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626443 - s/c - 17/10/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000516/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10443593, en los autos caratulados 30-71195848-3 no se han podido

practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ORION S.A. CUIT 30-71195848-3, que en el/la JUZGADO 1A INS.CIVIL C/ COMPEN EJEC.FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244- SECRETARIA LOPEZ Ana Laura - SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA, se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: 72. CORDOBA, 01/11/2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Rechazar la excepción de inhabilidad de título interpuesta por la codemandada María Gabriela SOMMA. 2) Mandar llevar adelante la ejecución incoada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en contra de ORION S.A y María Gabriela SOMMA, hasta el completo pago de la suma de pesos novecientos noventa y tres mil doscientos ochenta y dos con cuarenta y nueve centavos (\$993.282,49), con más sus intereses que a la fecha ascienden a la suma de pesos dos millones ochocientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y uno con quince centavos (\$ 2.816.651,15), sin perjuicio de los que se devenguen hasta su efectivo pago. 3) Imponer las costas a los demandados vencidos. 4) Regular los honorarios de la Dra. Liliana Beatriz Del Valle BRUNA DE MOYANO FUNES en la suma de Pesos ochocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y cinco con sesenta y nueve centavos (\$857.235,69), y en la suma de pesos ochenta y siete mil doscientos doce con treinta y siete centavos (\$ 87.212,37) en concepto de lo previsto por el art. 104 inc. 5, Ley 9459, con más la alícuota correspondiente al IVA. PROTOCOLÍCESE, HÁGASE SABER Y DESE COPIA..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280524760, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203429852021, por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE (\$ 993.282,49) por los períodos: 2018/046-048-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución,

de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626444 - s/c - 17/10/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000517/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750241, en los autos caratulados 30-55736536-9 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente COTAP SRL 30-55736536-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 23/07/2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y arts. 152 y 165 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO OTRO DECRETO: Córdoba, 21 de febrero de 2022.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Notifíquese al domicilio fiscal. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada, con

más el 30 % en que se estiman los intereses y costas del juicio, a cuyo fin ofíciense al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que, a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que, una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019).- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO - Y VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003002920 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012728903\_H , por la suma de OCENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON 54/100 (\$ 84.038,54) por los períodos: 2020/2 3003002920 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/1 3003002920 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/3 3003002920 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/5 3003002920 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/6 3003002920 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/4 3003002920 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626445 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000518/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750249, en los autos caratulados 30-71059914-5 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de

Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ECHO CORDOBA S.A. 30-71059914-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/03/2025. Agréguese. Téngase presente lo informado. En su mérito, y atento a las constancias de autos, previamente, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y arts. 152 y 165 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe PROSECRETARIO/A LETRADO /// CORDOBA, 21/02/2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.° 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Notifíquese al domicilio fiscal. Al embargo solicitado: Bajo responsabilidad de la institución actora y en virtud de la autorización dispuesta en la Resolución de la Fiscalía Tributaria Adjunta N° 2154 de fecha 16 de julio de 2021: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda con más el treinta por ciento (30%) en el que se estiman los intereses y las costas del proceso, a cuyo fin ofíciense al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficializada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.-FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO VIÑAS Julio Jose JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS

HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003000567 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012728913\_H , por la suma de VEINTIOCHO MIL DOCE CON 88/100 (\$ 28.012,88) por los períodos: 2020/3 3003000567 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN2020/5 3003000567 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/1 3003000567 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/2 3003000567 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/4 3003000567 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba.

5 días - N° 626446 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000519/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750356, en los autos caratulados 30-70941960-5 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MARÍA CONCEPCIÓN S.A. 30-70941960-5, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 28/02/2025.-Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo expresado por el apoderado de la actora, lo dispuesto por el art. 152 del CPCC y bajo la responsabilidad de la entidad actora, públíquense

edictos citatorios en el Boletín Oficial por el término de ley, debiendo agregar en el texto del mismo todos los datos identificatorios del inmueble cuya deuda se reclama (Art. 4 de la Ley 9024). Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos PROSECRETARIO/A LETRADO - COSQUIN, 21/02/2022. Agréguese. Por presentado por parte en el de carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. A la medida cautelar solicitada, atento lo dispuesto en el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre AFIP y Ministerio de Finanzas con fecha 04/07/2017, la Comunicación 'A' 6281 emitida por el BCRA y suscripta con la AFIP y artículo 146 de la Ley 6006 y modificatorias, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado, de los que resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada en los presentes obrados; la que es comprensiva únicamente del tributo adeudado y sus intereses, conforme lo dispuesto en el art. 146, Ley 6006 (T.O. 400/15 y modificatorias). A cuyo fin, librese oficio al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente, informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficializada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal conforme lo dispuesto en el punto 3.3. de la Comunicación 'A' 6281. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos PROSECRETARIO/A LETRADORAMARTOS Francisco Gustavo JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 111015546 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012729022\_H , por la suma de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN CON 47/100 (\$ 24.551,47) por los períodos: 2020/0 0111015546 USOS DEL AGUA: USO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626448 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000520/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

Nº 11290595, en los autos caratulados 33-71044740-9 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PRESINCO S.R.L. 33-71044740-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA MARSHALL MASCO Efrain - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 22/07/2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024 y arts. 152 y 165 del CPCC). Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO" OTRO DECRETO: CÓRDOBA, 29/09/2022. Agréguese. Téngase al/a compareciente por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento a lo solicitado y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular la/el demandada/o, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título de deuda, de conformidad con lo dispuesto por el CTP. Ofíciense al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que para evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N.º 20.744, modificada por la Ley N.º 27.320. Procédase a la apertura

de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 horas de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes con la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial; conste. Texto Firmado digitalmente por: MARSHALL MASCO Efrain - PROSECRETARIO/A LETRADO - Y VIÑAS Julio Jose - JUEZA DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003003036 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012792898\_H , por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 63/100 (\$ 47.765,63) por los períodos: 2021/6 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/1 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/4 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/2 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/5 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/3 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 626449 - s/c - 17/10/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000521/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750370, en los autos caratulados 30-65124554-7 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se prac-

ticarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUPER-MERCADOS CORDIEZ SA 30-65124554-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 21/02/2022. Agréguese. Por presentado/a, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N.º 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N.º 1582, Serie A, del 21/8/2019). Al embargo solicitado: Bajo responsabilidad de la institución actora y en virtud de la autorización dispuesta en la Resolución de la Fiscalía Tributaria Adjunta N° 2154 de fecha 16 de julio de 2021: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada en la demanda con más el treinta por ciento (30%) en el que se estiman los intereses y las costas del proceso, a cuyo fin ofíciense al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Seguidamente se procedió a la apertura de una cuenta judicial para estos autos. Conste.- Texto Firmado digitalmente por: TORTONE Evangelina Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO - y VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003001184 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012729025\_H , por la suma de CUARENTA Y DOS MIL DIECINUEVE CON 28/100 (\$ 42.019,28) por los períodos: 2020/5 3003001184 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/6 3003001184 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/1 3003001184 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/4 3003001184 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/2 3003001184 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2020/3 3003001184 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar

expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626450 - s/c - 17/10/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000522/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12601573, en los autos caratulados 33-71044740-9 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas incertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PRESINCO S.R.L. 33-71044740-9, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA RODRIGUEZ PONCIO Agueda - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 25/06/2024. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: publíquese edictos por el término de ley (arts. 152 y 165 del CPCC, y art. 4 de la ley 9024), ampliándose el plazo de comparendo a veinte (20) días. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO AguedaPROSECRETARIO/A LETRADO - CORDOBA, 28/12/2023. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). A la medida cautelar solicitada: Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a

plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciense al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficializada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena PROSECRETARIO/A LETRADO CARENA Eduardo José JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003003036, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012796488\_H, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 04/100 (\$ 89.462,04) por los períodos: 2022/2 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2022/5 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2022/3 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2022/1 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2022/4 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2022/6 3003003036 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626451 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000523/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11291257, en los autos caratulados 30-70822513-0 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado

por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente TANNENWALD S R L 30-70822513-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28 de julio de 2025. Por adjunta cédula 22.172 sin diligenciar, constancia de imposibilidad de notificar a la cuenta Cidi, constancia de registro de sociedades que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. A lo solicitado: publíquense Edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 29/09/2022. Atento los documentos adjuntos: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP.. A tales fines: ofíciense al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficializada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la

cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: FERNANDEZ Elsa Alejandra - PROSECRETARIO/A LETRADO - y SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003001185 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793036\_H , por la suma de CUARENTA Y Siete MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 63/100 ( \$ 47.765,63) por los períodos: 2021/3 3003001185 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/5 3003001185 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/1 3003001185 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/4 3003001185 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/2 3003001185 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/6 3003001185 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrede el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Direccion de Jurisdiccion de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626454 - s/c - 17/10/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000524/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11291268, en los autos caratulados 30-65124554-7 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades

y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUPERMERCADOS CORDIEZ SA 30-65124554-7, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETERIA GRANADE Maria Enriqueta - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 24 de Julio de 2025. Por adjuntas cédulas sin diligenciar, constancia de imposibilidad de notificación a la cuenta usuario Cidi y constancia del registro de sociedades que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. A lo solicitado: publíquense Edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Asimismo, amplíese el plazo de comparendo a 20 días.- Texto Firmado digitalmente por: GURNAS Sofia Irene - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CORDOBA, 03/10/2022. Atento los documentos adjuntos: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. A la medida cautelar solicitada por el funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución fiscal administrativa y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciense al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Seguidamente se procedió a la apertura de la cuenta judicial, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta - PROSECRETARIO/A LETRADO - y SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003001184 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793065\_H , por la suma de CUARENTA Y Siete MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 63/100 ( \$ 47.765,63) por los períodos: 2021/4 3003001184 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/3 3003001184 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN

2021/2 3003001184 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/5 3003001184 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/1 3003001184 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/6 3003001184 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACES, PROTOCOLÍSE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626455 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000525/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11294349, en los autos caratulados 30-71120397-0 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones accordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVIE: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente AGRO VUELOS DEL SUR S.A. 30-71120397-0, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 4A NOM - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce esquina Corrientes - PB- SE-CRETARIA ARIAS Mariana - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 21/3/2025.- Agréguese la cédula de notificación acompañada, el certificado de no oposición de excepciones y la constancia de publicación de edictos. Certifíquese por Secretaría la circunstancia invocada. Atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576 y el art. 10 (8) modificado por la Ley

10323, téngase al certificado actuarial como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra.- Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad del ofrecimiento de fianza, ejecútese el crédito reclamado en autos, intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 ley 9024 modificada por ley 9576 y art. 564 del C de P.C.)- Notifíquese el presente proveído en los términos del art. 2 de la Ley 9024, modificada por la ley 9118 a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 día, conforme lo previsto por el art.113 inc. 2 del CPCC.-CERTIFICO: Que el/los demandado/s ha/n sido citado/s a comparecer a estar a derecho y oponer excepciones legítimas al progreso de la presente acción sin que hasta la fecha lo haya/n realizado. Oficina, 21/3/2025.-Texto Firmado digitalmente por: ARIAS MarianaPRO-SECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003002321 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793083\_H , por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON ONCE (\$ 267.011,37) por los períodos: 2021/1 10/03/2021 2021/2 12/04/2021 - 2021/3 10/06/2021-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACES, PROTOCOLÍSE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626456 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000526/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11293653, en los autos caratulados 30-64896106-1 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces,

en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FABAZ OMAR Y OTRO S H 30-64896106-1, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 05 de abril de 2023. Téngase presente lo manifestado respecto de la presentación de fecha 29/09/2022. Atento haberse acompañado en su oportunidad título y demanda correspondiente a otros autos; revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 04/10/2022. En su mérito: Por adjuntado el título y demanda mencionados. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, en contra de FABAZ OMAR Y OTROS SH. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Atento haberse dispuesto una medida cautelar contra el demandado que surge del título presentado con fecha 29/09/2022 (COOPERATIVA FERROVIARIA DE VIVIENDA GENERAL BELGRANO LIMITADA): Previo a proveer al embargo solicitado en contra de FABAZ OMAR Y OTROS SH, manifieste si procedió a diligenciar la medida ordenada en contra de COOPERATIVA FERROVIARIA DE VIVIENDA GENERAL BELGRANO LIMITADA, y en su caso, proceda a su cancelación.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO - Y VIÑAS Julio Jose - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003003328 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793102\_H , por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 31.843,73) por los períodos: 2021/6 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/2 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/3 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/5 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/1 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/4 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredeite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626457 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000527/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

Nº 11294146, en los autos caratulados 30-63863136-5 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente COOPERATIVA FERROVIARIA DE VIVIENDA GENERAL BELGRANO LIMITADA 30-63863136-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 03/10/2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). A la medida cautelar solicitada: Bajo la responsabilidad de la instituciónactora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofíciense al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficializada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requierese

a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados. Seguidamente, se procedió a la apertura de cuenta judicial. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena - PROSECRETARIO/A LETRADO - y CARENA Eduardo José - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003000182 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793103\_H , por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 31.843,73) por los períodos: 2021/6 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/2 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/3 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/5 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/1 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/4 3003000182 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626459 - s/c - 17/10/2025 - BOE

## DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000528/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11293658, en los autos caratulados 30-70767335-0 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades

y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente OPERADORA DEL VALLE S.R.L. 30-70767335-0, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 04 de octubre de 2022. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado, hasta cubrir la suma reclamada, comprensiva exclusivamente del capital e intereses calculados hasta la fecha de emisión del título base de la acción, de conformidad a lo dispuesto por el CTP. A tales fines: ofícese al Banco Central de la República Argentina, sobre la base de los datos consignados en el título base de la acción. Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que para el supuesto de tratarse de una persona humana quedarán excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificada por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficializada que los fondos deberán ser transferidos a dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requírase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuenta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe - PROSECRETARIO/A LETRADO - y SMANIA Claudia María - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 3003003532 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793109\_H , por la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 35/100 (\$ 41.535,35) por los períodos: 2021/3 3003003532 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/5 3003003532 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/1 3003003532 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/2 3003003532 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/4 3003003532 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/6 3003003532 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento

de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626460 - s/c - 17/10/2025 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000529/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11294288, en los autos caratulados 30-70890026-1 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DANIEL ENRIQUE JUAN JOSE Y DIAZ MIRTHA DEL VALLE 30-70890026-1, que en el/la JUZGADO C.C.CONC.FLIA.CTROL,NIÑEZ ADOL,PEN.JUVENTIL Y FALTAS - S.C. - MORTEROS de la ciudad de MORTEROS, sito en Juan B. Justo 256- SECRETARIA RIVOIRA Lucas Hernan - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: MORTEROS, 25/06/2024.— Téngase presente lo manifestado.— Publíquense edictos en el Boletín Oficial en los términos del artículo 165 del CPCC y artículo 4 de la ley 9024.-Texto Firmado digitalmente por: RIVOIRA Lucas HernanPRO-SECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: MORTEROS, 03/10/2022. Por presentado, por parte y domiciliado.- Agréguese la documental acompañada. Admítase. Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024, modificada por Ley 9268 y 9576. Téngase presente lo manifestado.- Notifíquese.- A la cautelar solicitada, bajo la responsabilidad de la institución actora y del agente/procurador fiscal interviniente en la extensión que corresponda (arts. 171 3º párrafo, 176 CTP to dec 290/2021), trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades

financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la parte demandada resulte titular, hasta cubrir el monto correspondiente a capital e intereses del título acompañado sin aditamiento alguno, conforme lo autorizado en el art. 171 1º párrafo CTP antes cit. que excluye honorarios y costas, a cuyo fin ofíciense al Banco Central de la República Argentina mediante la vía digital como se expresa, expedido por el requirente en los términos del art. 173 ley cit., y cuyo contenido deberá asegurar las condiciones ordenadas en el presente. En tal sentido, hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Asimismo, que en el plazo de 15 días de trábadas las medidas deben informar al Juzgado en que se encuentra radicado el juicio sobre los fondos y valores que resulten embargados (art. 171 último párrafo CTP); y que se considerará que la medida está trábada cuando efectivamente éstas – cuentas bancarias- existan y resulten afectadas por la medida, independientemente de que posean fondos depositados a la fecha del embargo (art. 175 último párrafo CTP). Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Los datos de la misma se encuentran disponible para su consulta de acuerdo al servicio de extranet para abogados y auxiliares del poder judicial. Efectivizada la medida cautelar ordenada en el presente, deberá proceder a la inmediata cancelación de otras cautelares respecto del demandado en el caso de haberse efectivizado alguna en uso de las facultades conferidas por la ley a los Agentes/Procuradores Fiscales, debiendo acreditar dicha circunstancia en el proceso (artículo 176, concordantes y correlativos del CTP y artículos 1764, 1765 y 1766 del CCCN). Texto Firmado digitalmente por: DELFINO Alejandrina Lia - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - Y ALMADA Marcela Rita - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 0113015404/3003000492 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012793062\_H , por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 61/100 (\$ 54.509,61) por los períodos: 2021/2 0113015404 USOS DEL AGUA: USO INDUSTRIAL 2021/6 0113015404 USOS DEL AGUA: USO INDUSTRIAL2021/2 3003000492 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/4 0113015404 USOS DEL AGUA: USO INDUSTRIAL 2021/1 3003000492 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/3 3003000492 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/5 3003000492 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/1 0113015404 USOS DEL AGUA: USO INDUSTRIAL2021/3 0113015404 USOS DEL AGUA: USO INDUSTRIAL 2021/4 3003000492 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN 2021/6 3003000492 DESAGÜE SIN AUTORIZACIÓN2021/5 0113015404 USOS DEL AGUA: USO INDUSTRIAL -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE,

PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626461 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000530/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 11846925, en los autos caratulados 20-06686966-1 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BUSTOS ANIBAL SANTIAGO 20-06686966-1, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA BARBARA Claudio Marcelo - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 26/06/2024. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo al escrito inicial: téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido.- Admítase la petición inicial de EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuanto por derecho corresponda conforme prescribe la Ley 9024 (-arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concord.), y sus modificatorias.- Notifíquese.- Texto Firmado digitalmente por: BARBARA Claudio Marcelo - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110015626 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012796398\_H , por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOSTREINTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 54.237,35) por los períodos: 2022/1 0110014650 USOS DEL AGUA2021/2 0110014650 USOS DEL AGUA2021/3 0110014650 USOS DEL AGUA2022/2 0110014650 USOS

DEL AGUA2021/2 0110015626 USOS DEL AGUA2021/3 0110015626 USOS DEL AGUA-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626462 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000531/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750300, en los autos caratulados 23-05556303-9 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PALACIOS PEDRO 23-05556303-9, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 1A NOM - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en SARMIENTO 360- SECRETARIA VEGA Ana Romina - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 28/02/2025. Atento a lo solicitado, cítense por edicto al demandado a estar a derecho por el término de 20 días, y en el mismo acto, cítense de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel término, todo bajo apercibimiento de ley y en las mismas condiciones del proveído inicial. Asimismo, de contar el demandado con el registro en la web de Ciudadano Digital -CiDi-, procédase también a la notificación por ese

medio electrónico en los términos del art. 4º de la ley 9024.- Texto Firmado digitalmente por: CARRAM Maria Raquel PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: VILLA DOLORES, 02/05/2022.- Proveyendo al escrito inicial: téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.- Admítase la petición inicial de EJECUCIÓN FISCAL ADMINISTRATIVA CON CONTROL JUDICIAL, la que tramitará en cuanto por derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024 (-arts. 10-5, 10-6, art. 7 y concord.), y sus modificatorias.- Téngase presente lo denunciado en relación al domicilio fiscal electrónico del demandado. Notifíquese.- Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo o cualquier otra cuenta de la que resulte titular la parte demandada, hasta cubrir la suma de pesos peticionada, a cuyo fin librese oficio con la modalidad solicitada al Banco Central de la República Argentina.- Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la parte ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe embargado, cesen sus efectos.- Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficializada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.-La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Texto Firmado digitalmente por: VEGA Ana Romina - PROSECRETARIO/A LETRADO - Y CUNEO Sandra Elizabeth - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110012946 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012728742\_H , por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 19/100 (\$ 12.386,19) por los períodos: 2020/3 0110012946 USOS DEL AGUA: RIEGO 10/08/2020 2020/2 0110012946 USOS DEL AGUA: RIEGO 10/06/2020 2020/1 0110012946 USOS DEL AGUA: RIEGO 20/04/2020- , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acrede el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CI-TESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Área requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626463 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000532/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750045, en los autos caratulados 20-13059216-4 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial,

Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PAREDES HECTOR DEMETRIO 20-13059216-4, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en Vicente Olmos 550- SECRETARIA PIATTI Maria Sol - PROSECRETARIO/A LETRADO. se ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 02/07/2024. Proveyendo a lo solicitado por la ejecutante: Agréguese oficio del Registro Electoral adjuntado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.-Texto Firmado digitalmente por: PIATTI Maria SolPROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO DECRETO: CRUZ DEL EJE, 21/02/2022. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Atento lo dispuesto por el art. 10 (5) de la ley 9024, cítese y emplácese al deudor para que en el término de quince días pague y acrede ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con más el 30% en concepto de intereses y costas provisionales y en su caso oponga excepciones admisibles. Notifíquese por la DGR en la forma prevista por el art. 4º de la presente ley, bajo apercibimiento de que de no pagar ni comparecer oponiendo excepciones, quedara expedita la ejecución. A la cautelar solicitada: atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado PAREDES HECTOR DEMETRIO, CUIT 20130292164 hasta cubrir el monto reclamado en demanda con mas el 30% en que se calculan los intereses y costas judiciales, esto es, la suma de pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$16.499,04), de los que resulte titular, a cuyo fin librese oficio electrónico al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficializada que los fondos deberán

ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Texto Firmado digitalmente por: ZELLER Ana Rosa - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 112001708 - 0110014082 - 0112001655 - 0112001656 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012728867\_H , por la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN CON 57/100 (\$ 12.691,57) por los períodos: 2020/1 0110014082 USOS DEL AGUA: RIEGO 2020/0 0112001708 USOS DEL AGUA: USO PECUARIO 2020/0 0112001655 USOS DEL AGUA: USO PECUARIO 2020/0 0112001656 USOS DEL AGUA: USO PECUARIO 2020/3 0110014082 USOS DEL AGUA: RIEGO 2020/2 0110014082 USOS DEL AGUA: RIEGO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626466 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000533/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 12606830, en los autos caratulados 30-70941960-5 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE

GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MARÍA CONCEPCIÓN S.A. 30-70941960-5, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG 2A NOM - COSQUIN de la ciudad de COSQUIN, sito en Catamarca 167- SECRETARIA JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: COSQUIN, 25/06/2024.-Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo expresado por el apoderado de la actora, lo dispuesto por el art. 152 del CPCC y bajo la responsabilidad de la entidad actora, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por el término de ley, debiendo agregar en el texto del mismo todos los datos identificatorios del inmueble cuya deuda se reclama (Art. 4 de la Ley 9024).-Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo CarlosPROSECRETARIO/A LETRADO MARTOS Francisco GustavoJUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - OTRO DECRETO: COSQUIN, 28/12/2023. Agréguese. Proveyendo a la demanda: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Téngase presente la reserva efectuada. Téngase presente la condición tributaria manifestada. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones, y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada MARÍA CONCEPCIÓN S.A. resulte titular, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (\$114.438,11), a cuyo fin ofíciense al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Una vez efectivizada la medida cautelar ordenada en el presente, el procurador fiscal deberá proceder –por la vía en que fue dispuesta-, a la inmediata cancelación de la inhibición general de bienes del demandado que fuera trabada en uso y ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley N° 9024, debiendo acreditar dicha circunstancia en el proceso (artículo 151, concordantes y correlativos del CTP y artículos 1764, 1765 y 1766 del CCC). — Texto Firmado digitalmente por: JOHANSEN Guillermo Carlos - PROSECRETARIO/A LETRADO - Y MARTOS Francisco Gustavo - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 111015546 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012796697\_H , por la suma de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 11/100 (\$ 114.438,11) por los períodos: 2022/1 0111015546 USOS DEL AGUA: USO2023/1 0111015546 USOS DEL AGUA: USO -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura

de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626469 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000534/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 10750037, en los autos caratulados 20-08651790-7 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CASTRO LINDOR EDUARDO 20-08651790-7, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en Vicente Olmos 550– SECRETARIA PIATTI Maria Sol - PRO-SECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 26/06/2024. Proveyendo a lo solicitado por la ejecutante: Agréguese cédula de notificación adjuntada y constancia de registro de electores. Téngase presente lo manifestado. En su mérito: Publíquense edictos por el término de ley, ampliando el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.-Texto Firmado digitalmente por: PIATTI Maria Sol PROSECRETARIO/A LETRADO - OTRO DECRETO: CRUZ DEL EJE, 22/02/2022. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Atento lo dispuesto por el art. 10 (5) de la ley 9024, cítese y emplácese al deudor para que en el término de quince días pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con más el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y en su caso oponga excepciones admisibles. Notifíquese por la DGR en la forma prevista por el art. 4º de la presente ley, bajo apercibimiento de que de no pagar ni comparecer oponiendo excepciones, quedara expedita la ejecución. A la cautelar solicitada: atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a

plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros del demandado CASTRO LINDOR EDUARDO, CUIT 20086517907 hasta cubrir el monto reclamado en demanda con mas el 30% en que se calculan los intereses y costas judiciales, esto es, la suma de pesos QUINCE MIL CIENTO OCIENTA Y SIETE CON 61/100 (\$15.187,61), de los que resulte titular, a cuyo fin librese oficio electrónico al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficializada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley N° 20.744, modificado por la Ley N° 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficializada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Texto Firmado digitalmente por: ZELLER Ana Rosa - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110011699 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012728737\_H , por la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y DOS CON 78/100 (\$ 11.682,78) por los períodos: 2021/1 0110011699 USOS DEL AGUA: RIEGO 2020/1 0110011699 USOS DEL AGUA: RIEGO 2020/3 0110011699 USOS DEL AGUA: RIEGO 2020/2 0110011699 USOS DEL AGUA: RIEGO-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626471 - s/c - 17/10/2025 - BOE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000535/2025. Córdoba, 20 de agosto 2025. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 13386604, en los autos caratulados 20-06468667-5 no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 TO dec 550/2023 y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predisuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que como regla el Artículo 4 de la ley 9024, establece que, resultando infructuosos los medios de notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos

que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Que de acuerdo al criterio emanado del Juzgado, Secretaría Común de Ejecuciones Fiscales de Córdoba, se ha dispuesto que la publicación sea realizada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de acuerdo a lo previsto por el Artículo 152 y 165 CPCyC de Cba, que regulan la notificación a personas inciertas. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 20, 23 y 24 del Código Tributario Provincial Ley 6006 TO dec 550/2023 RG 2187/21 y Dcto. 999/2018, LA JEFATURA DE AREA REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BONFIGLI PEDRO TORIBIO 20-06468667-5, que en el/la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 PB- SECRETARIA ROTEDA Lorena - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 26 de noviembre de 2024. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitíase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Hágase saber que el presente expediente tramita electrónicamente (Acuerdo Reglamentario N° 1363, Serie A, del 17/05/2016, Resolución N° 2 del 28/05/2019 y Acuerdo Reglamentario N° 1582, Serie A, del 21/8/2019). Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA LorenaPRO-SECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto RECURSOS HIDRICOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 0110000693- 0110001270 - 0110000699 - 0110001270 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 8500000012797340\_H , por la suma de UN MILLON CIEN-TO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 96/100 (\$ 1.151.161,96) por los períodos: 2023/3 0110000693 USOS DEL AGUA: RIEGO 2024/1 0110000693 USOS DEL AGUA: RIEGO2023/2 0110001270 USOS DEL AGUA: RIEGO 2023/3 0110001270 USOS DEL AGUA: RIEGO 2023/2 0110000693 USOS DEL AGUA: RIEGO 2023/1 0110000693 USOS DEL AGUA: RIEGO 2023/2 0110000699 USOS DEL AGUA: RIEGO 2023/1 0110000699 USOS DEL AGUA: RIEGO 2024/2 0110001270 USOS DEL AGUA: RIEGO 2024/2 0110000699 USOS DEL AGUA: RIEGO 10/05/2024 \$ 145.400,00 \$ 63.856,29 \$ 209.256,22024/2 0110000693 USOS DEL AGUA: RIEGO 10/05/2024 \$ 54.525,00 \$ 23.946,11 \$ 78.471,112024/1 0110000699 USOS DEL AGUA: RIEGO 27/03/2024 \$ 145.400,00 \$ 90.216,33 \$ 235.616,332024/1 0110001270 USOS DEL AGUA: RIEGO 27/03/2024 \$ 58.160,00 \$ 36.086,54 \$ 94.246,542023/1 0110001270 USOS DEL AGUA: RIEGO 10/04/2023 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de estaResolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y ley 9024 con sus modificatorias, o acredeite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- CITESE, EMPPLACESE, PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. MARIA DANIELA FIGUEROA Jefatura de Area requerimientos de la Dirección de

Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 999/18. R.G. 2187/21. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 626472 - s/c - 17/10/2025 - BOE

## MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) 222/25 - Expte N° 0104-072377/2005 - Art 1 0.- DECLARAR incobrable el crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Sra. Marcela Olga ZALAZAR (M.I. NO 17.629.351), en los términos del Art. 4023 del CC. y los Arts. 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de Nación, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA - QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O - MINISISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES

5 días - N° 627186 - s/c - 21/10/2025 - BOE

## MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N°184/25 - Expediente N° 0109-058130/2001 - Art. 1º.- DECLARAR incobrable el crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Señora Elena Nora MELENDEZ (M.I.: N° 04.129.468), en los términos del art. N° 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE Córdoba-QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627193 - s/c - 21/10/2025 - BOE

## MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N°214/25 - Expediente N° 0109-069768/2006 - Art. 1º.- DECLARAR incobrable el crédito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Senora Susana Teresa MASTAI (M.I.: N° 4.881.341), en los terminos del art. N° 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nacion, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA-QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627195 - s/c - 21/10/2025 - BOE

## MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N°213/25 - Expediente N° 0109-092701/2010 - Art. 1º.- DECLARAR incobrable el crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Señora Elba Isabel DEN DAUW (M.I.: N° 5.493.396), en los términos de los art. 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nacion, por las razones expuestas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA- MINISTRO DE EDU-

CACION - PROVINCIA DE CdRDOBA- QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCIdN DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627196 - s/c - 21/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N°211/25 - Expediente N° 0109-085868/2008 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Senora Elena del Carmen MIGUEL (M.I.: N° 10.367.263), en los terminos de los art. 2537 y 2560 delCodigo Civil y Comercial de la Nation, por las razones expuestas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA-MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA-QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCIdN DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627197 - s/c - 21/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 268/25 - Tramite N° GRH02-834080050-113 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Senora Beatriz Margarita VOTTERO (M.I.: N° 13.930.123), en los terminos del Art. 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nation, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA - QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627480 - s/c - 22/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N°262/25 - Tramite N° SJRRHH01-725112050-113 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Sra. Patricia Amalia GUARINI (M.I.: N° 16.196.388), por la suma de Pesos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Ocho Centavos (\$15,664,58), en los terminos de los Arts. 2560 y 4027 del Código Civil de la Nation, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA- QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627481 - s/c - 22/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N°208/25 - Tramite N° GRH02-303944050-819 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Sra. Mercedes Elisea PEDERNERA (M.I.: N°

12.257.425), por la suma de Pesos Ciento Treinta Dos Mil Novecientos Cuarenta con Noventa y Siete Centavos (\$132,940,97), en los terminos del Art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nation, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA - QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627483 - s/c - 22/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 266/25 - Tramite N° GRH02-127750050-818 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados al Señor Damian Esteban ABAD (M.I.: N° 20.874.448), en los terminos del Art. 4027 inc. 3 del Código Civil, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA - QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES-DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627484 - s/c - 22/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 245/25 - Tramite N° GRH02-851806050-818 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Señora Antonia MADRID (M.I.: N° 6.259.572), por la suma de Pesos Quinientos Noventa y Cinco con Veintiseis Centavos (\$595,26), en los terminos del Art. 2560 del Código Civil de la Nation, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA - QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCIdN DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627486 - s/c - 22/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 251/25 - Expediente N° 0109-068510/2005 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Señora Mirtha Anita PERALTA (M.I.: N° 06.166.056), en los terminos del Art. N° 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nation, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA - QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCIdN DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627487 - s/c - 22/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 257/25 - Expediente N° 0109-065421/2004 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el

credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Senora Sara Claudia GARCIA (M.I.: N° 22.243.287), en los terminos del Art. N° 4023 del C.C. y los Arts. 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nacion, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACION- PROVINCIA DE CORDOBA-QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/0. MINISTERIO DE EDUCACIbN - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO 'DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627488 - s/c - 22/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 246/25 - Expediente N° 0109-109545/2012 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Senora Nieve Rosa ACOSTA (M.I.: N° 5.632.479), por la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Uno con Sesenta y Un Centavos (\$3,201,61), en los terminos del Art. 2560 del Código Civil de la Nacion, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA - QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/0. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627489 - s/c - 22/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 221/25 - Expediente N° 0109-114131/2013 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Senora Adriana del Valle DIAZ (M.I.: N° 17.384.455), en los terminos del Art. 4023 del C.C. y los Arts. 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nacion, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA-QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/0. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627490 - s/c - 22/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 240/25 - Expediente N° 0109-069058/2005 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Senora Mercedes GIANNATTASIO (M.I.: N° 11.876.412), en los terminos del Art. 4023 del C.C. y Art. 2560 del Código Civil y Comercial de la Nacion, por las razones expresadas en los fundamen-

tos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACIbN - PROVINCIA DE CORDOBA-QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/0. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627801 - s/c - 23/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 183/25 - Expediente N° 0109-082909/2008 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Sra. Maria Laura FARO (M.I.: N° 22.942.591), en los terminos del art. 4023 del C.C. y los arts. N° 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nacion, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA-QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/0. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627802 - s/c - 23/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 231/25 - Expediente N° 0109-092142/2010 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Sra. Cristina Lilia SOKO (M.I.: N° 6.494.589), por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Seis con Cincuenta y Cinco Centavos (\$2,376,55), en los terminos del art. 2560 del Código Civil de la Nacion, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA - QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/0. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627803 - s/c - 23/10/2025 - BOE

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 177/25 - Expediente Nu 0622-118756/2010 - Art. 1°.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Sra. Carolina Norma PIERMATEI (M.I.: N° 4.147.209), en los terminos de los Arts. 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nacion, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA- MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA - QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/0. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627805 - s/c - 23/10/2025 - BOE



## MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 252/25 - Expediente N° 0171-135244/2017 - Art. 1º.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la Sra. Sofia Esther PERALTA (M.I.: N° 13.150.469), en los terminos del Art. 4023 del C.C. y los Arts. 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nacion, por las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA-MINISTRO DE EDUCACION- PROVINCIA DE CORDOBA-QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/0. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO - SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627807 - s/c - 23/10/2025 - BOE

## MINISTERIO DE EDUCACION

Por el presente se notifica a Ud. de lo dispuesto en la Res (M) N° 267/25 - Expediente N° 0104-105234/2011 - Art. 1º.- DECLARAR incobrable el credito a favor de la Provincia de Cordoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Nancy del Valle BONETTI (M.I.: N° 14.401.049), en los terminos del art. 4023 del Código Civil (aplicable en la especie a tenor del art. 2537 del Código Civil y Comercial), por las razones expuestas en los fundamentos del presente instrumento legal. Firmada: Dr. Horacio A. FERREYRA - MINISTRO DE EDUCACION - PROVINCIA DE CORDOBA-QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/0. MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES - DEPARTAMENTO DESPACHO-SECCION NOTIFICACIONES.

5 días - N° 627809 - s/c - 23/10/2025 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

